

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Auto No. 375

Proceso:	Sucesión
Demandante:	Deifan Quintero de Quintero
Causante:	Ana Patricia Quintero Quintero
Radicado:	76-001-31-10-013-2019-00045-00

Se presenta escrito por medio del cual la apoderada judicial del Banco BBVA Colombia solicita su inclusión como acreedor de la causante.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 491 del CGP, los acreedores pueden hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él. Por tanto, la solicitada inclusión solo podrá ser considerada al interior de la diligencia de inventarios y avalúos.

No obstante, los interesados, reconocidos al interior del proceso, han solicitado de forma conjunta la terminación del presente proceso, ya que, según entiende el despacho, han llegado a un acuerdo para la liquidación de la herencia de la causante.

En vista de que debe acogerse lo que voluntariamente y de forma unánime han decidido los interesados, lo que implica la terminación del proceso sin que se hubiera llevado a cabo diligencia de inventarios y avalúos, ya no habrá lugar para decidir sobre la acreencia denunciada, debiendo el acreedor continuar con el juicio ejecutivo ejecutivo que promueve.

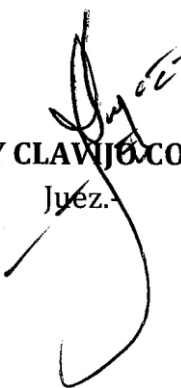
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento presentado por los apoderados judiciales de los interesados.
- 2. DAR POR TERMINADO** el presente proceso.

3. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.
Líbrese oficios.
4. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.